



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 118 - VIERNES 15 DE OCTUBRE DE 2021

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



Código de Verificación: 9N77EKL2CJ3XXP9G73Z7L5S4 | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 53

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-339/2015-ZA (ALBERCA-INY/AYE), con destino a abastecimiento en el término municipal de Corrales del Vino (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de Ayuntamiento de Corrales del Vino (P4906200C) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048), en el término municipal de Corrales del Vino (Zamora), por un volumen máximo anual de 123.843,60 m³, un caudal máximo instantáneo de 33,89 l/s, y un caudal medio equivalente de 3,93 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Anular las inscripciones que constan en la Sección C del Registro de Aguas a nombre de Ayuntamiento de Corrales del Vino, Entidad Local Menor de Peleas de Arriba y Entidad Local Menor de Fuente El Carnero, con referencias PR-ZA-054-199, PR-ZA-054-207 y PR-ZA-054-209, respectivamente.

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Ayuntamiento de Corrales del Vino (P4906200C).
- *Tipo de uso:* Abastecimiento de población.
Núcleos de población:
 - 1) Corrales del Vino (780 habitantes, llegando a 1.448 habitantes estacionales).
 - 2) Fuente el Carnero (50 habitantes, llegando a 60 habitantes estacionales).
 - 3) Peleas de Arriba (155 habitantes, llegando a 260 habitantes estacionales).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m3):* 123.843,60.
- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 33,89.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 3,93.
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).
- *Plazo por el que se otorga:* Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- *Título que ampara el derecho:* La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las

R-202103036



oficinas de esta Confederación Hidrográfica, O.A. o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202103036



I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-914/2019-ZA (ALBERCA-AYE), con destino a riego en el término municipal de Villaescusa (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Clara de Dios Fernández (**8283**) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048), en el término municipal de Villaescusa (Zamora), por un volumen máximo anual de 49.073,02 m³, un caudal máximo instantáneo de 11,50 l/s, y un caudal medio equivalente de 2,70 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular: Doña Clara de Dios Fernández (**8283**).*
- *Tipo de uso: Riego (8,7521 ha de cultivos herbáceos).*
- *Uso consuntivo: Sí.*
- *Volumen máximo anual (m³): 49.073,02.*
- *Volumen máximo mensual (m³): 14.045,32.*
- *Caudal máximo instantáneo (l/s): 11,50.*
- *Caudal medio equivalente (l/s): 2,70.*
- *Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).*
- *Plazo por el que se otorga: 40 años a partir del día siguiente al de notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.*
- *Título que ampara el derecho: La presente Resolución de Concesión Administrativa.*

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, O.A. o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

El Técnico, José Celestino Fidalgo.

R-202103048



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Resolución de 4 de octubre de 2021 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica: Proyecto de ejecución de reforma derivación Congosta de la línea de alta tensión existente aéreo-subterránea a 15/20 kv, sustitución de CTS y red de B.T, en la localidad de San Pedro de la Viña, en el término municipal de Santibáñez de Vidriales (Zamora).

*Beneficiaria: Unión Fenosa Distribución, S.A.
Expte.: A- 16/12434.*

Por Resolución de fecha 20 de julio de 2018 del Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de Zamora, en la actualidad Servicio Territorial de Industria Comercio y Economía de Zamora (Orden EYH/1252/2019 de 5 de diciembre), se declaró en concreto la utilidad pública de la instalación-eléctrica: Proyecto de ejecución de reforma derivación Congosta de la línea de alta tensión existente aéreo-subterránea a 15/20 kv, sustitución de CTS y red de B.T. en la localidad de San Pedro de la Viña, en el término municipal de Santibáñez de Vidriales (Zamora), promovida por la compañía Unión Fenosa Distribución, S.A. ostentando la condición de beneficiaria. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El 18 de diciembre de 2018, se procedió al levantamiento de Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación. El 18 de enero de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52,4 de la Ley de Expropiación Forzosa se procedió, por parte de la beneficiaria "UFD Distribución Eléctrica, S.A." a depositar las cantidades correspondientes a la consignación de depósito previo a la ocupación en la Caja General de Depósitos de la Comunidad.

Con fecha 7 de marzo de 2019, conforme a lo establecido en el art. 52,6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se llevó a cabo en el Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales el acto relativo al levantamiento de las Actas de Ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Una vez emitidas Resoluciones de Justiprecio por la Comisión Territorial de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como con los arts. 48, 49 y 50 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, este Servicio Territorial ha resuelto convocar al pago del Justiprecio y al levantamiento de las correspondientes Adas de Pago a la empresa beneficiaria "UFD Distribución Eléctrica, S.A." y a los propietarios que figuran en el siguiente Anexo, indicando en el mismo el lugar, la fecha y la hora donde tendrá lugar dicho acto.

R-202102995



Los interesados deberán acudir debidamente acreditados (D.N.I. del titular/es, título de propiedad de la finca afectada-escrituras, nota simple del Registro de la Propiedad actualizada; Declaración de Herederos o cualquier otro documento reconocido en derecho), no admitiéndose representación sino es por medio del correspondiente poder autorizado.

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	TITULARIDAD	T. M.	AYUNTAMIENTO DIA Y HORA
14	502	95	Mª ASCENSIÓN LOBO LOBATO	Santibáñez de Vidriales	Santibáñez de Vidriales 11/11/2021 / 11:15h
16	502	101	HDROS. DE JOAQUÍN BARRIO DELGADO	Santibáñez de Vidriales	Santibáñez de Vidriales 11 /11/2021 / 11:30h

Zamora, 5 de octubre de 2021.-La Jefa del Servicio Territorial. P.A. La Secretaria Técnica (Res. 1/8/2008), María del Mar Garrote Calvo.

R-202102995



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Resolución de 13 de octubre de 2021 de la Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del texto del convenio colectivo provincial de trabajo aplicable al sector de Actividades Agropecuarias de la provincia de Zamora para los años 2021-2022-2023 - (Código de convenio 49000105011982).

Visto el texto del convenio colectivo provincial de trabajo aplicable al sector de Actividades Agropecuarias de la provincia de Zamora para los años 2021-2022-2023 (código de convenio 49000105011982), suscrito el 21 de septiembre de 2021 por CEOE-CEPYME Zamora-ASAJA y COAG de una parte y de otra por los sindicatos CC.OO. y U.G.T, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 c) del Decreto 2/2015, de 7 de julio de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado convenio en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 13 de octubre de 2021.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.

R-202103052



TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO
APLICABLE AL SECTOR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA PARA LOS AÑOS 2021-2022-2023

El presente convenio colectivo se ha suscrito por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG ZAMORA) por la Confederación Zamorana de Organizaciones Empresariales (CEOE*CEPYME Zamora) en la que está integrada ASAJA y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión General de Trabajadores (UGT).

CAPITULO I: CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito funcional, personal y territorial.

El presente convenio será de aplicación para todas las actividades incluidas en el Laudo Arbitral del Sector, de fecha 6 de octubre de 2000.

Afectará a todas las empresas establecidas en la ciudad y la provincia de Zamora, sea cual fuere su forma jurídica, incluidas en el ya citado Laudo, y a la totalidad de los trabajadores y trabajadoras a ellas vinculadas por contrato de trabajo.

Se excluirán del Ámbito Funcional, Personal y Territorial de este convenio las empresas y sus trabajadores/as dedicadas a la actividad Forestal regulada en el Convenio Colectivo de Ámbito Regional para el Sector de Actividades de Conservación del Medio Ambiente Natural.

Artículo 2.- Ámbito temporal y vigencia.

Este convenio que sustituye al anterior vigente en la actualidad, tendrá una duración de tres años. Entrará en vigor a todos los efectos a partir del día 1 de enero de 2021 finalizará el 31 de diciembre de 2023 con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3.- Denuncia y prórroga.

El presente convenio se entenderá denunciado automáticamente un mes antes de la finalización de su vigencia. No obstante, permanecerá vigente en su totalidad hasta la firma del nuevo convenio que lo sustituya.

Artículo 4.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual de todos sus devengos y dentro de todos sus conceptos.

Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas.

En todo caso se respetarán las condiciones mínimas de derecho necesario reconocidas a los trabajadores/as por texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Laudo Arbitral del Sector y legislación vigente, sin perjuicio de las personales más beneficiosas y de las mejoras que se establecen en el presente convenio.

Artículo 6.- Comisión Paritaria.

Las organizaciones firmantes del presente convenio, conscientes de la importancia que para el buen clima de las relaciones sociales del sector tiene el estable-

R-202103052



cer un cauce adecuado que facilite la correcta interpretación de lo acordado por las partes, convienen en constituir una comisión paritaria, compuesta por cuatro representantes empresariales y cuatro representantes de los trabajadores, con las siguientes funciones:

- 1.- Interpretación y seguimiento de la normativa del presente convenio.
- 2.- Informar previamente sobre mediación y, en su caso, arbitraje en aquellos conflictos que le sean planteados y estén relacionados con la normativa establecida en el presente convenio
- 3.- La comisión paritaria se convocará mediante solicitud escrita y en el plazo de cinco días de alguna de las partes, en la que se haga constar con claridad cuáles son las causas que motivan la convocatoria.
- 4.- De los acuerdos adoptados se dará traslado escrito a los interesados en un plazo no superior a treinta días naturales, contados a partir de la celebración de la comisión paritaria.
- 5.- Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría. Para poder establecer quórum, será preciso la mitad más uno de los componentes de la comisión paritaria.
- 6.- Si de acuerdo con lo establecido en el punto 2, la comisión paritaria ha de pronunciarse las partes afectadas se comprometen a no iniciar ningún tipo de actuación judicial, hasta realizado el referido pronunciamiento.
- 7.- Ambas partes expresan su aceptación del protocolo de condiciones que deberán cumplir las empresas de del sector de actividades agropecuarias que contraten con la Administración Autonómica de Castilla y León, firmado en Valladolid por la Junta de Castilla y León, las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO. y las organizaciones empresariales del sector en cada una de las nueve provincias.
- 8.- Asimismo tiene atribuidas el resto de funciones que establece la legislación vigente, entre otras la intervención, en los términos recogidos en los artículos 41 y 82.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en los supuestos de modificación sustancial de condiciones de trabajo establecidas en este convenio.
- 9.- Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria se someterán al procedimiento de mediación regulado en el Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León.
- 10.- En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente convenio y a la autoridad laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.
 - Los procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo durante el periodo de consulta y, en su caso, tras el sometimiento de las mismas a la comisión del convenio como establece el Art. 82.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, sin que haya alcanzado acuerdo se someterán a los procedimientos previstos en el Acuerdo Interprofesional sobre procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León.

Artículo 7.- Inaplicación de las condiciones de trabajo.

La inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el presente con-

R-202103052

venio colectivo podrá producirse respecto a las materias y causas señaladas en el art. 82.3 el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores dicha inaplicación no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en la empresa.

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas, a inaplicar en la empresa dichas condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo.

Cuando el período de consultas finalice con acuerdo, éste determinará con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración. Dicho acuerdo deberá notificarse a la comisión paritaria del convenio colectivo, comunicándose así mismo a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia la fuera planteada.

Cuando no se haya solicitado la intervención de la comisión paritaria o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos regulados en el sistema extrajudicial de solución de conflictos de Castilla y León.

CAPITULO II: CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 8.- Jornada.

La jornada de trabajo se acomodará a las necesidades de cada empresa, estableciéndose un máximo anual de 1.810 horas.

En caso de que las condiciones meteorológicas, o como consecuencia de ellas u otras ajenas a la voluntad de ambas partes, que imposibilitaran la realización de las labores propias de la época, se suspendieran temporalmente y hasta que cesen estas circunstancias, la prestación de servicios se realizará en períodos idóneos de acuerdo con las necesidades cultivables, incrementándose el horario ordinario en un máximo de dos horas por día, sin que las mismas se puedan considerar horas extraordinarias.

Para que las circunstancias enumeradas anteriormente se lleven a efecto, el empresario deberá avisar al trabajador/a como mínimo, al dejar su puesto de trabajo el día anterior.

En ningún caso el cómputo anual podrá exceder del máximo de 1.810 horas establecidas en el presente convenio.

Artículo 9.- Vacaciones.

El personal sujeto a las normas de este convenio tendrá derecho a 31 días de vacaciones retribuidas al año, pudiéndose fraccionar en periodos mínimos de 15 días.

La fecha de disfrute, se fijará de común acuerdo entre empresa y trabajadores/as o sus representantes, debiendo conocer las personas trabajadoras las fechas de disfrute con antelación suficiente y procurando que el periodo vacacional no coincida con el periodo de mayor actividad en la empresa (recolección, la sementera, parideras). En caso de que no haya acuerdo entre las partes se disfrutarán dieciséis días a elección del trabajador/a y quince a elección de la empresa.

Cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, o con el permiso de maternidad

R-202103052



o paternidad o con la ampliación por lactancia, la trabajadora o el trabajador, tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 10.- Horas extraordinarias.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

Artículo 11.- Ceses y despidos.

El trabajador/a que voluntariamente cese en el trabajo deberá de ponerlo en conocimiento de la empresa con un mínimo de quince días de antelación al cese en el trabajo; de no hacerlo así se le descontará de la liquidación un día de salario por cada día de retraso en el preaviso.

Artículo 12.- Permisos.

Los/as trabajadores/as afectados por este convenio tendrán derecho, sin pérdida de sus retribuciones y previa justificación, a las licencias siguientes:

- a) Quince días en caso de matrimonio
- b) Tres días por fallecimiento de hijo, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el 2.º grado de afinidad o consanguinidad. Cuando por tal motivo el trabajador/ra necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.
- c) Dos días por traslado de domicilio habitual.
- d) El tiempo imprescindible por el cumplimiento de un deber público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo dispuesto en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.
- e) El tiempo necesario para consulta médica con justificación del médico.
- f) Un día por matrimonio de padres, hijos y hermanos, así como por enfermedad grave o fallecimiento de familiares de tercer grado de consanguinidad o afinidad. Tres días si el hecho sucede en localidad distinta al lugar habitual de residencia del trabajador/a.
- g) Dos días de asuntos propios.
- h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- i) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores/as tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reduc-



ción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en el acuerdo a que llegue con el empresario.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

- j) Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.
- k) El tiempo necesario para acompañar a consulta médica a un hijo menor de 16 años o familiar hasta el primer grado dependiente del trabajador o discapacitado sin límite de edad, por ser dicho acompañamiento requisito obligado e indispensable en horario de trabajo, adjuntando justificante expedido por el facultativo correspondiente, siempre y cuando no ejercite este derecho el otro cónyuge o pareja, acreditándolo debidamente.

Los anteriores derechos les serán reconocidos, y por lo tanto aplicados, a aquellas parejas de hecho, que acrediten su condición mediante la oportuna certificación expedida por los Registros que al efecto tenga la Administración.

Artículo 13.- Suspensión del contrato de trabajo con reserva del puesto de trabajo.

1.- En el supuesto de nacimiento.

El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante dieciséis semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante dieciséis semanas de las cuales serán obligatorias 6 semanas, en las mismas condiciones descritas anteriormente.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

R-202103052



En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras semanas obligatorias inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en periodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos periodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras semanas obligatorias inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho.

Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

2.- En los supuestos de adopción y de acogimiento.

En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, la duración de la suspensión se ajustará a lo dispuesto en el art. 48.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores de acuerdo con el siguiente tenor:

La suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en periodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos periodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

R-202103052



La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho, en los términos establecidos, en su caso, en el convenio colectivo. Cuando los dos adoptantes guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las semanas voluntarias por razones fundadas y objetiva, debidamente motivadas por escrito.

En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refieren los apartados 1 y 2, tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada uno de los progenitores. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero.

Artículo 14.- Periodo de prueba.

Podrá concretarse entre empresa y trabajador/a un período de prueba que en ningún caso podrá exceder de 6 meses para técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores/as excepto los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días naturales.

Durante el período de prueba el trabajador/a tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de la plantilla, excepto los derivados de resolución laboral.

Transcurrido dicho período de prueba sin que se haya producido el desistimiento del contrato, producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador/a en la empresa.

CAPÍTULO III: CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 15.- Salarios.

Las tablas salariales para el periodo comprendido entre 1-01-2021 y el 31-10-2021 son las que figuran en el Anexo I

Las tablas salariales para el periodo comprendido entre el 1-11-2021 y el 31-12-2021 son las que figuran en el Anexo II.

Las tablas salariales para el año 2022 son las que figuran en el Anexo III y serán el resultado de incrementar un 3% respecto a las tablas salariales que figuran en el Anexo II.

Las tablas salariales para el año 2023 son las que figuran en el Anexo IV y serán el resultado de incrementar un 2,5% respecto a las tablas salariales que figuran en el Anexo III.

Durante la vigencia del presente convenio no se aplicará clausula alguna de revisión salarial de carácter retroactivo.

Artículo 16.- Salario para contrataciones por jornada real.

En las tablas salariales el salario para eventuales (€/h) pasa a denominarse salario por jornada real (€/h).

No existirá discriminación retributiva entre los trabajadores/as fijos, temporales y contratados por jornadas reales. El Salario para los trabajadores/as por jornada real es el que figura en la Tabla Salarial como Anexo I, estableciéndose su importe en razón de las horas efectivamente trabajadas, en el cual se incluye además del salario base, la parte proporcional de domingos y festivos, complementos salariales, vacaciones y gratificaciones extraordinarias, sin posibilidad de pago diferido.

R-202103052



El incremento salarial será el regulado en el artículo anterior, igual que para el resto de trabajadores/as.

Artículo 17.- Antigüedad.

Como premio a la permanencia, los trabajadores/as fijos percibirán en concepto de antigüedad y por cada trienio, lo estipulado en la tabla que figura en el Anexo V.

Artículo 18.- Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán de treinta días cada una de ellas de salario real y se abonarán en la segunda quincena de julio y el día 20 de diciembre, respectivamente.

Artículo 19.- Paga de gratificación.

Se establece una paga de gratificación de quince días de salario real que se abonará el 30 de septiembre de cada año.

Artículo 20.- Paga de beneficios.

Se fija la cantidad de quince días de salario real del convenio y se hará efectiva en el primer trimestre del año siguiente al que corresponda. Quienes cesen voluntariamente, percibirán el 4% del salario real del convenio de la parte proporcional al tiempo trabajado

Artículo 21.- Dietas.

Se establece una media dieta de 5 euros y una dieta completa de 10 euros para cada uno de los años de vigencia del convenio.

En aquellos supuestos en que el trabajador/a mediante la oportuna justificación acredite que los gastos originados son superiores a los señalados en el convenio colectivo en vigor para la media dieta y la dieta completa, la empresa abonará a éste, la diferencia que corresponda.

Artículo 22.- Plus de peligrosidad, toxicidad.

La persona trabajadora que desempeñe actividades peligrosas, según la legislación en prevención de riesgos laborales o requieran de la utilización de sustancias tóxicas percibirán un plus, por dicho concepto, a razón de un 25% de incremento sobre el salario real del Convenio. Las empresas pondrán todos los medios de seguridad y salud laboral en prevención de los posibles accidentes o enfermedades provenientes de los productos tóxicos o peligrosos a utilizar por el trabajador/a.

CAPITULO IV: DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 23.- Seguridad y salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Los trabajadores/as afectados por este convenio tendrán derecho a la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su trabajo para ello el empresario concertará con un Servicio de Prevención Propio o Ajeno la vigilancia de la salud de los trabajadores/as. Su resultado o copia será entregado al trabajador/a.

R-202103052



Artículo 24.- Incapacidad temporal.

En los supuestos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas abonarán a los trabajadores/as afectados por dichas contingencias, el 85% de su salario de cotización durante el periodo de duración de aquella.

Artículo 25.- Jubilación anticipada.

Los trabajadores/as que reúnan las condiciones precisas, podrán acceder a la jubilación anticipada los 64 años de edad, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 26.- Contratos eventuales.

Se fija la duración máxima del contrato eventual por circunstancias del mercado o acumulación de tareas al que se refiere el artículo 15.b del Estatuto de los Trabajadores en doce meses dentro de un periodo de dieciocho.

A la terminación del contrato la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador/a una indemnización de doce días de salario por cada año de servicio.

Artículo 27.- Día del Patrón.

El día de San Isidro Labrador (15 de mayo) se considerará festivo a todos los efectos.

Artículo 28.- Ropa de trabajo.

Anualmente a todos los trabajadores/as afectados por el presente convenio se les entregará la ropa adecuada y necesaria para realizar sus labores. Se les entregará calzado especial, si fuese necesario.

Artículo 29.- Derechos sindicales.

Sin perjuicio de los derechos y facultades contenidos en la legislación vigente, se reconocen a los delegados de personal las funciones siguientes:

- a) Ser informados por la dirección de la empresa, trimestralmente, sobre la evolución de los negocios, sobre la situación de la producción y la evolución probable de empleo, en la empresa.
- b) Ejercerá la labor de vigilancia sobre las materias siguientes:
 - 1.º- Cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, así como el respeto a los pactos y condiciones en vigor, formulando, en su caso, las cuestiones legales oportunas ante la empresa y los organismos competentes.
 - 2.º- Garantizar que se cumplan las condiciones de seguridad y salud laboral en el desarrollo del trabajo de la empresa.
 - 3.º- Colaborar con la dirección de la empresa en conseguir el cumplimiento de cuantas medidas sean necesarias para el logro de la productividad de la empresa.

Artículo 30.- Formación de los trabajadores/as del sector.

Con objeto de favorecer la profesionalización y mejora permanente de formación en el sector de actividades agropecuarias, las partes firmantes se adhieren a los objetivos planteados en el vigente acuerdo de formación profesional para el empleo suscrito, así como otro/s que puedan suscribirse en un futuro, estando en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.



Artículo 31.- Atrasos.

Los atrasos surgidos de la aplicación del presente convenio serán abonados por las empresas dentro del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 32.- Principio de igualdad y no discriminación.

Las medidas urgentes para garantizar la igualdad efectiva, de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación recogidas en la legislación vigente serán de aplicación directa en este convenio.

Los trabajadores/as encuadrados dentro de la aplicación de este convenio colectivo tienen como derechos básicos, con el contenido y alcance que para cada uno de los mismos disponga su específica normativa, los de:

- A no ser discriminados directa o indirectamente para el empleo, o una vez empleados, por razones de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por esta ley, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua, dentro del Estado español.
- Tampoco podrán ser discriminados por razón de discapacidad, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.
- Al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Disposición Adicional.

Se considerará oficial de primera a aquellos trabajadores/as que lleven más de dos años como Oficial de Segunda dentro de su especialidad.

Dentro del grado de oficial se incluyen las categorías de tractoristas, maquinistas, vaqueros, horticultores, fruticultores y apicultores.



ANEXO I

*Tabla salarial 2021 Convenio de Actividades Agropecuarias
de la Provincia de Zamora
(Vigentes desde 1/1/2021 hasta el 31/10/2021)*

CATEGORÍAS	SALARIO BASE MES €	SALARIO BASE DÍA €	SALARIO POR JORNADA REAL EUROS / HORA	CÓMPUTO ANUAL €
Peones, guardas	886,67	29,23	7,35	13.300
Oficial de Segunda	886,67	29,23	7,35	13.300
Caseros, Oficiales de primera	886,67	29,23	7,35	13.300

CATEGORÍAS	SALARIO BASE MES €	CÓMPUTO ANUAL €
Capataces o encargados generales no titulados	891,49	13.372,35
Capataces o encargados generales titulados	907,92	13.618,80
Administrativos	939,91	14.098,65
Técnicos con titulación Media	1.351,38	20.270,70
Técnicos con titulación Superior	1.822,71	27.340,65

ANEXO II

*Tabla salarial 2021 Convenio de Actividades Agropecuarias
de la Provincia de Zamora
(Vigente desde 01/11/2021 hasta el 31/12/2021)*

CATEGORÍAS	SALARIO BASE MES €	SALARIO BASE DÍA €	SALARIO POR JORNADA REAL EUROS / HORA	CÓMPUTO ANUAL €
Peones, guardas	935,00	30,82	7,75	14.025,00
Oficial de Segunda	940,00	30,99	7,79	14.100,00
Caseros, Oficiales de primera	950,00	31,32	7,87	14.250,00

CATEGORÍAS	SALARIO BASE MES €	CÓMPUTO ANUAL €
Capataces o encargados generales no titulados	960,00	14.400,00
Capataces o encargados generales titulados	970,00	14.550,00
Administrativos	980,00	14.700,00
Técnicos con titulación Media	1.370,00	20.550,00
Técnicos con titulación Superior	1.840,00	27.600,00

R-202103052



ANEXO III
Tabla salarial 2022 Convenio de Actividades Agropecuarias de la Provincia de Zamora

CATEGORÍAS	SALARIO BASE MES €	SALARIO BASE DÍA €	SALARIO POR JORNADA REAL EUROS / HORA	CÓMPUTO ANUAL €
Peones, guardas	963,05	31,75	7,98	14.445,75
Oficial de Segunda	968,20	31,92	8,02	14.523,00
Caseros, Oficiales de primera	978,50	32,26	8,11	14.677,50

CATEGORÍAS	SALARIO BASE MES €	CÓMPUTO ANUAL €
Capataces o encargados generales no titulados	988,80	14.832,00
Capataces o encargados generales titulados	999,10	14.986,50
Administrativos	1.009,40	15.141,00
Técnicos con titulación Media	1.411,10	21.166,50
Técnicos con titulación Superior	1.895,20	28.428,00

ANEXO IV
Tabla salarial 2023 Convenio de Actividades Agropecuarias de la Provincia de Zamora

CATEGORÍAS	SALARIO BASE MES €	SALARIO BASE DÍA €	SALARIO POR JORNADA REAL EUROS / HORA	CÓMPUTO ANUAL €
Peones, guardas	987,13	32,54	8,18	14.806,89
Oficial de Segunda	992,41	32,72	8,22	14.886,08
Caseros, Oficiales de primera	1.002,96	33,06	8,31	15.044,44

CATEGORÍAS	SALARIO BASE MES €	CÓMPUTO ANUAL €
Capataces o encargados generales no titulados	1.013,52	15.202,80
Capataces o encargados generales titulados	1.024,08	15.361,16
Administrativos	1.034,64	15.519,53
Técnicos con titulación Media	1.446,38	21.695,66
Técnicos con titulación Superior	1.942,58	29.138,70

R-202103052



ANEXO V

AÑOS DE SERVICIO TOTAL	CUANTÍA ANTIGÜEDAD ANTIGÜEDAD	TOTAL DÍAS
1.º- Año	Cero Euros	Cero Días
2.º- Año	Cero Euros	Cero Días
3.º- Año	4 Días de Salario	4 Días
4.º- Año	3 Días más de Salario	7 Días
5.º- Año	3 Días más de Salario	10 Días
6.º- Año	3 Días más de Salario	13 Días
7.º- Año	3 Días más de Salario	16 Días
8.º- Año	3 Días más de Salario	19 Días
9.º- Año	3 Días más de Salario	22 Días
10.º- Año	3 Días más de Salario	25 Días
11.º- Año	3 Días más de Salario	28 Días
12.º- Año	3 Días más de Salario	31 Días
13.º- Año	3 Días más de Salario	34 Días
14.º- Año	3 Días más de Salario	37 Días
15.º- Año	3 Días más de Salario	40 Días
16.º- Año	2 Días más de Salario	42 Días
17.º- Año	2 Días más de Salario	44 Días
18.º- Año	2 Días más de Salario	46 Días
19.º- Año	2 Días más de Salario	48 Días
20.º- Año	2 Días más de Salario	50 Días

FÓRMULA PARA HALLAR LA ANTIGÜEDAD

$$\frac{\text{n.º de días por salario día categoría}}{12 \text{ meses}} = \text{Euros de antigüedad al mes}$$

R-202103052



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECRETARÍA GENERAL

Extractos de los acuerdos del Pleno

- Expediente número: PLN/2021/10.
- Órgano Colegiado: El Pleno.

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

- Tipo convocatoria: Ordinaria.
- Fecha: 1 de octubre de 2021.
- Duración: Desde las 10:09 hasta las 13:09 horas.
- Lugar: Gestiona Comunica.
- Presidida por: Don Francisco José Requejo Rodríguez.
- Secretario: Don Juan Carlos Gris González.

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
***2868**	Barrios Tejero, José María	SÍ
***2624**	Bien Sánchez, Tomás del	SÍ
***3132**	Dúo Torrado, Juan Emilio Joaquín	SÍ
***3936**	Faúndez Domínguez, Javier	SÍ
***8273**	Fernández Martínez, Emilio	SÍ
***8050**	Folgado Becerra, Eduardo	SÍ
***0646**	González Cadenas, Leonor	SÍ
***7057**	González Rogado, Ana Belén	SÍ
***2121**	Iglesias Martín, Antonio	SÍ
***1736**	Juárez Núñez, Antonio	SÍ
***4131**	López García, Sergio	SÍ
***1708**	Martínez Mayado, Atilana	SÍ
***1494**	Nieto Vaquero, José María	SÍ
***7070**	Prada Saavedra, Jesús María	SÍ
***4481**	Prieto Calderón, José Luis	SÍ
***7016**	Ramos Pascual, Manuel	SÍ
***5120**	Requejo Rodríguez, Francisco José	SÍ
***1805**	Rivera Carnicero, Laura	SÍ
***8296**	Ruiz Rodríguez, José Ángel	SÍ
***3099**	Salgado Alonso, José Luis	SÍ
***3493**	Sánchez Hidalgo, Ángel	SÍ
***4679**	Santiago Sánchez, Manuel Antonio	SÍ
***1092**	Silva Monterrubio, Ramiro	SÍ
***8639**	Veleda Franganillo, Sandra	SÍ
***8407**	Vicente García, David	SÍ

R-202103051



ACUERDOS

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- *Aprobación, si procede, del borrador de acta de la sesión celebrada el 10 de septiembre de 2021.*

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

2.- *Expediente 4982/2021. Aprobación, si procede, de la adenda por la que se modifica el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la Cofinanciación de los Servicios Sociales que han de prestarse por éstas, para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023.*

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 14 (Grupo Provincial Popular, Grupo Mixto y Diputado no Adscrito).

En contra: 0.

Abstenciones: 10 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida).

Ausentes: 1 (doña Laura Rivera Carnicero).

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

3.- *Dación de cuenta de Decretos desde el 2021-4895 de 6 de septiembre hasta el 2021-5198 de 24 de septiembre.*

4.- *Dación de cuenta de los acuerdos de Junta de Gobierno desde la sesión de 25 de agosto de 2021 hasta la sesión de 8 de septiembre de 2021.*

5.- *Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida con cinco medidas para la mejora de la atención sanitaria en el medio rural, y exige garantizar la atención presencial en consultorios fija y no condicionada a la cita previa, debido al déficit de comunicaciones telemáticas en zona rural.*

Urgencia: Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 11 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y Diputado no Adscrito).

En contra: 0.

Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto).

Ausentes: 1 (doña Laura Rivera Carnicero).

6.- *Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida proponiendo que la financiación para compatibilizar ganadería extensiva y lobos se reparta según la proporción de ejemplares para compensar a los territorios por la conservación de la biodiversidad.*

Urgencia: Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 12 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y Diputado no Adscrito).

R-202103051



En contra: 0.
Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto).
Ausentes: 0.

7.- Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida solicitando el apoyo de la Diputación al restablecimiento de las frecuencias de autobuses entre Benavente y Madrid anteriores a la pandemia.

Urgencia: Favorable.
Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.
Favorable: Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

8.- Moción del Grupo Provincial Socialista de apoyo a la sanidad pública.

Urgencia: Desfavorable.
Tipo de votación: Ordinaria.
A favor: 12 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y Diputado no Adscrito).
En contra: 0.
Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto).
Ausentes: 0.

9. Moción del Grupo Provincial Socialista exigiendo que lleguen a Zamora fondos que la junta ha recibido del estado.

Urgencia: Desfavorable.
Tipo de votación: Ordinaria.
A favor: 11 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida).
En contra: 0.
Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto).
Ausentes: 1 (don Tomás del Bien Sánchez).

10.- Moción del Grupo Provincial Socialista exigiendo a la Junta el pago de gastos de limpieza de colegios.

Urgencia: Desfavorable.
Tipo de votación: Ordinaria.
A favor: 11 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida).
En contra: 0.
Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto).
Ausentes: 1 (don Tomás del Bien Sánchez).

11.- Moción del Grupo Provincial Socialista oponiéndose a la Ley de Ordenación del Territorio.

Urgencia: Desfavorable.
Tipo de votación: Ordinaria.
A favor: 11 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida).
En contra: 0.
Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto).
Ausentes: 1 (don Tomás del Bien Sánchez).

12.- Moción conjunta del Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto para garantizar la asistencia sanitaria rural de calidad y proximidad en el territorio de Castilla y León.

Urgencia: Favorable.



Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.
Desfavorable: (con enmienda del Grupo Provincial Socialista).
Tipo de votación: Ordinaria.
A favor: 6 (Grupo Provincial Socialista).
En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto).
Abstenciones: 5 (Grupo Provincial de Izquierda Unida y don Manuel Antonio Santiago Sánchez).
Ausentes: 1 (Don Tomás del Bien Sánchez).

Favorable.
Tipo de votación: Ordinaria.
A favor: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto).
En contra: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).
Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista).
Ausentes: 1 (don Tomás del Bien Sánchez).

13.- Moción conjunta del Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto para rechazar la orden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por la que se incluye el lobo en el listado de especies silvestres en régimen de protección especial.

Urgencia: Favorable.
Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 20 (don José María Barrios Tejero, don Javier Faúndez Domínguez, don Emilio Fernández Martínez, don Antonio Iglesias Martín, doña Atilana Martínez Mayado, don José María Nieto Vaquero, don Jesús María Prada Saavedra, don José Luis Prieto Calderón, don José Ángel Ruiz Rodríguez, don Ángel Sánchez Hidalgo, don Ramiro Silva Monterrubio, don Eduardo Folgado Becerra, doña Leonor González Cadenas, don Antonio Juárez Núñez, don Manuel Ramos Pascual, doña Sandra Veleza Franganillo, don Sergio López García, doña Laura Rivera Carnicero, don David Vicente García y don Francisco José Requejo Rodríguez)
En contra: 0.
Abstenciones: 3 (don Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado, don José Luis Salgado Alonso y doña Ana Belén González Rogado).
Ausentes: 2 (Don Manuel Antonio Santiago Sánchez y Don Tomás del Bien Sánchez).

Desfavorable (con enmienda del Grupo Provincial Socialista).
Tipo de votación: Ordinaria.
A favor: 5 (Grupo Provincial Socialista).
En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto).
Abstenciones: 5 (Grupo Provincial de Izquierda Unida y don Antonio Juárez Núñez).
Ausentes: 2 (don Manuel Antonio Santiago Sánchez y don Tomás del Bien Sánchez).

Favorable.
Tipo de votación: Ordinaria.
A favor: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto).
En contra: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

R-202103051



Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista y doña Ana Belén González Rogado)

Ausentes: 2 (don Manuel Antonio Santiago Sánchez y don Tomás del Bien Sánchez)

14.- Moción conjunta del Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto para solicitar a la Confederación Hidrográfica del Duero que reconsidere las restricciones a la plantación de choperas en la provincia establecidas en su plan.

Urgencia: Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 18 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Mixto).

En contra: 0.

Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

Ausentes: 4 (don Manuel Antonio Santiago Sánchez, don Antonio Juárez Núñez, doña Ana Belén González Rogado y don Tomás del Bien Sánchez).

Desfavorable (propuesta de dejarla sobre la mesa).

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 5 (Grupo Provincial Socialista).

En contra: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto).

Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

Ausentes: 4 (don Manuel Antonio Santiago Sánchez, don Antonio Juárez Núñez, doña Ana Belén González Rogado y don Tomás del Bien Sánchez).

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 18 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Mixto).

En contra: 0.

Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

Ausentes: 4 (don Manuel Antonio Santiago Sánchez, don Antonio Juárez Núñez, doña Ana Belén González Rogado y don Tomás del Bien Sánchez)

Diligencia: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que los acuerdos que precedentemente quedan reflejados, fueron aprobados por el Pleno de la Corporación Provincial, en la sesión del día de la fecha, acordándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento Orgánico de la Diputación y a reservas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Zamora, 13 de octubre de 2021.-El Secretario General, Juan Carlos Gris González.

R-202103051



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Edicto

De conformidad con lo establecido en los arts. 7 y 77.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la liquidación de padrones de la Residencia de Toro y precio público de servicios asistenciales (Área de Bienestar Social) que se indican a continuación:

PADRONES RESIDENCIA DE TORO

ENTE	MÓDULO	CONCEPTO	AÑO	PE.	MES	N.º REC.	IMPORTE
777	EXACCIONES	12	2021	8	AGOSTO	41	27.906,96 €
777	EXACCIONES	12	2021	9	SEPTIEMBRE	41	27.575,32 €

PADRONES BIENESTAR SOCIAL

ENTE	MÓDULO	CONCEPTO	AÑO	PER.	MES	Nº REC.	IMPORTE
777	EXACCIONES	11	2020	8	AGOSTO	55	37.140,99
777	EXACCIONES	11	2020	9	SEPTIEMBRE	54	36.668,16
777	EXACCIONES	11	2020	10	OCTUBRE	54	36.556,67
777	EXACCIONES	11	2020	11	NOVIEMBRE	54	36.721,23

Las listas cobratorias de los referidos recursos y ejercicios, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sitas en la plaza Viriato, s/n; Edificio "Las Arcadas", de Zamora, para notificación colectiva, por tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la inclusión en las listas cobratorias o las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del presente edicto (art. 14.2.C del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y contra la resolución que en aquél recaiga, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de dicha jurisdicción, si fuese expresa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación y si la resolución fuere tácita el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

No obstante, podrá interponerse, además, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zamora, 13 de octubre de 2021.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202103049



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

1.º- Aprobar la propuesta del Tribunal de selección para la creación de la Bolsa de Empleo de Jefe de Producción del Teatro, siendo el orden definitivo:

N.º DE ORDEN	APELLIDOS NOMBRE	DNI	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	TOTAL
1	SANTOS GARCÍA, EVA PATRICIA	****4713*	13,65	1,800	15,450
2	ESCAJA DOMÍNGUEZ, MARÍA EUGENIA	****9437*	12,05	1,608	13,658
3	CALLEJA MARTÍN, JESÚS MANUEL	****8784*	12	0,500	12,500
4	ROUX RODRÍGUEZ, BLANCA	****0485*	10,6	0,050	10,650

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 8 de octubre de 2021.-El Alcalde.

R-202103034



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Zamora del día 10 de septiembre de 2021, acordó la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 2021/07 (Expediente 2021/14193) y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....	332.919,00
Capítulo 6- Inversiones reales	332.919,00
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	300.000,00
Capítulo 6- Inversiones reales	300.000,00

FINANCIACIÓN

Remanente de Tesorería para gastos generales.....	632.919,00
TOTAL.....	632.919,00

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zamora, 11 de octubre de 2021.-El Alcalde.

R-202103053



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Zamora del día 10 de septiembre de 2021, acordó la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 2021/08 (Expediente 2021/15153) y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....	23.000,00
Capítulo 4.- Transferencias corrientes.....	23.000,00

FINANCIACIÓN

Remanente de Tesorería para gastos generales.....	23.000,00
TOTAL.....	23.000,00

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zamora, 11 de octubre de 2021.-El Alcalde.

R-202103047



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BERMILLO DE SAYAGO

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 2/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de crédito de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 1 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Ayuntamiento: secretaria@aytobermillo.org.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Bermillo de Sayago, 8 de octubre de 2021.-El Alcalde.

R-202103030



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BERMILLO DE SAYAGO

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 3/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 1 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: secretaria@aytobermillo.org.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Bermillo de Sayago, 8 de octubre de 2021.-El Alcalde.

R-202103031



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BERMILLO DE SAYAGO

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 4/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día uno de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 1 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: secretaria@aytobermillo.org.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Bermillo de Sayago, 8 de octubre de 2021.-El Alcalde.

R-202103032



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POBLADURA DEL VALLE

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Pobladura del Valle, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, para la construcción de un punto limpio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pobladura del Valle, 11 de octubre de 2021.-El Alcalde.

R-202103035



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLICA DE VALVERDE

Aprobación provisional e información pública de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

El Pleno del Ayuntamiento de Pubblica de Valverde, en sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el citado acuerdo.

Pubblica de Valverde, 8 de octubre de 2021.-El Alcalde.

R-202103038



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLICA DE VALVERDE

Aprobación provisional e información pública de la ordenanza reguladora de la limpieza de solares y zonas con vegetación.

El Pleno del Ayuntamiento de Pubblica de Valverde, en sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2021, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la limpieza de solares y zonas con vegetación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el citado acuerdo.

Pubblica de Valverde, 8 de octubre de 2021.El Alcalde.

R-202103039



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERAS DE ABAJO

Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo, de fecha 2 de septiembre de 2021, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Crédito extraordinario
Progr. Económica		
920 27	DEVOLUCIÓN INGRESO CORTA DE PINOS TRONCO COMÚN SA	10.000,00 €
61 761	APORTACIÓN MUNICIPAL PLAN SEQUIA 2021	2.000,00 €
161 227	REDACCIÓN PROYECTO TÉCNICO ABASTECIMIENTO DE AGUA	2.000,00 €
920 131	GASTOS SALARIALES	4.000,00 €
920 160	GASTOS SEGURIDAD SOCIAL	2.000,00 €
	TOTAL	20.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación económica	Descripción	Euros
Cap. Art. Conc.		
8 87 870	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA	20.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	20.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero, del Título sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

R-202103033



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ferreras de Abajo, 7 de octubre de 2021.-El Alcalde.

R-202103033



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RABANALES

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 8 de septiembre de 2021 del Ayuntamiento de Rabanales por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
171 623	MOBILIARIO URBANO	1.500,00	10.000,00	11.500,00
342 62	INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.700,00	8.500,00	11.200,00
	TOTAL	4.200,00	18.500,00	22.700,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr. Económica				
338 203	ALQUILERES FIESTAS	2.000,00	1.900,00	100,00
338 221	SUMINISTROS FIESTAS	12.000,00	10.000,00	2.000,00
338 226	GASTOS DIVERSOS FIESTAS	1.000,00	900,00	100,00
338 227	GASTOS POR OTRAS EMPRESAS FIESTAS	5.500,00	4.900,00	600,00
338 220	GASTOS POR OTRAS EMPRESAS FIESTAS	900,00	800,00	100,00
	TOTAL	21.400,00	18.500,00	2.900,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

R-202103037



- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Rabanales, 8 de octubre de 2021.-El Alcalde.

R-202103037



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaria de tercera clase, Subescala Secretaría-Intervención de la Agrupación de los Ayuntamientos de Argujillo, El Piñero y San Miguel de la Ribera, provincia de Zamora

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005 de 28 de abril de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2021, se acordó aprobar las bases reguladoras del concurso para la provisión del puesto de Secretaria de tercera clase, Subescala Secretaría-Intervención de la Agrupación de los Ayuntamientos de Argujillo, El Piñero y San Miguel de la Ribera, que a continuación se reproducen.

Primera.- Característica del puesto: Se convoca concurso para cubrir por personal interino el puesto de Secretaria de tercera clase, Subescala Secretaría-Intervención de la agrupación de los municipios para mantenimiento de Secretario en común de los ayuntamientos de Argujillo, El Piñero y San Miguel de la Ribera, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, Grupo A.1, al encontrarse la plaza vacante por jubilación del funcionario de carrera titular del puesto.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias, según el modelo que figura en el Anexo I, al Presidente de esta Agrupación, según modelo establecido en el Anexo I del Decreto 32/2005 de 28 de abril, presentándolas en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Conforme a lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 32/2005, de 28 de abril, el plazo establecido de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención que estén interesados en el desempeño de la plaza pueden asimismo presentar su solicitud por escrito dirigida al Ayuntamiento, y en cuyo supuesto se suspendería el procedimiento. Si no recayere nombramiento en funcionario interesado con habilitación de carácter nacional, continuaría el procedimiento de selección de funcionario interino.

R-202103042



Tercera.- Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad:

- 1.- Tener la nacionalidad española.
- 2.- Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- 3.- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- 4.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión de titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, conforme al artículo 18 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Agrupación dictará una resolución, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad. A tal efecto, los interesados deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta, adjuntando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas.

Quinta.- Baremo de méritos.

1.- El procedimiento de selección será el concurso de méritos del aspirante, así como la realización de pruebas o supuestos prácticos para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos en relación con el puesto de trabajo a desempeñar, y que se valorará de la siguiente forma:

- 1.1.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la habilitación de carácter nacional:



- a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 3,0 puntos.
- b) A distinta subescala y categoría: 1,0 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2,0 puntos.
- 1.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:
- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos A1 y A2 o grupo equivalente para el personal laboral, y que tenga atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos C1 y C2, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
- e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A1 y A2, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local clasificados en los grupos C1 y C2, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
- 1.3.- Por realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, desarrollo local, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
- Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0.10 puntos.
 - Entre 51 y 100 horas lectivas: 0.20 puntos.
 - Superior a 100 horas: 0,30 puntos.
- 1.4.- Por hallarse en posesión en cualesquiera de los títulos de Licenciado o Grado en Derecho o Economía, y no siendo ambos acumulables, 3,0 puntos.
- 1.5.- Los aspirantes deberán desarrollar, de forma presencial en el Ayuntamiento de San Miguel de la Ribera o local habilitado que se indique y durante el plazo máximo de una hora, dos supuestos por escrito, uno de gestión presupuestaria local, y otro sobre gestión de urbanismo o Derecho Administrativo Local, ambos a criterio de la Comisión de Selección, y que se puntuarán con un máximo de 1,5 puntos por cada uno de ellos. La convocatoria de dichas pruebas se comunicará a los interesados con antelación mínima de tres días hábiles, y la no presentación a las mismas supondrá la exclusión del concurso de selección.
- 2.- Todos los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante aportación, junto a la solicitud de participación en el concurso, de los títulos o certificados originales y demás documentos a presentar, o fotocopias vigentes debidamente com-



pulsadas y que deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta.- Composición de la Comisión de Selección: La Comisión de Selección, estará integrada por tres miembros:

- Presidente: Un funcionario designado por la Administración Local, Autonómica o Estatal, entre funcionarios en situación de servicio activo pertenecientes al Grupo A1, que actuará como Presidente de la Comisión.
- Vocales: Un funcionario designado por la Presidencia de la Agrupación a propuesta de la Delegación Territorial de Castilla y León en Zamora, entre funcionarios pertenecientes al Grupo A1 en situación de servicio activo.
- Secretario: Un funcionario designado por la Presidencia de la Agrupación entre funcionarios con habilitación de carácter nacional de la misma o superior categoría de la correspondiente al puesto, en situación de servicio activo, que asumirá las funciones de secretario.

La Comisión de Selección actuará como tal órgano administrativo de carácter colegiado previsto en la normativa común de las Administraciones Públicas y, asimismo quedará facultada para la resolución de las dudas que pudieran plantearse durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

Séptima.- Propuesta de nombramiento: Concluida la calificación, la Comisión de Selección propondrá a la Agrupación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial que resolverá definitivamente. El Presidente de la Agrupación hará público en el tablón de Edictos del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Esta propuesta de nombramiento quedará no obstante condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que modifica el apartado uno del artículo 64 de la Ley 42/1994, en el sentido de que las Corporaciones Locales podrán proponer el nombramiento de funcionario interino para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las mismas reservados a funcionarios con habilitación estatal aunque ahora condicionada a la circunstancia de que no haya sido posible la provisión del puesto vacante mediante los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios. Circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

Octava.- El aspirante que resulte nombrado deberá presentar ante la Corporación, la siguiente documentación, en el plazo de cinco días desde su nombramiento:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, conforme al modelo del Anexo 2.
- d) Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones, conforme al modelo del Anexo 2.

R-202103042



e) Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, conforme al modelo del Anexo 2.

Novena.- Toma de posesión: El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Décima.- Facultades de la Comisión de Selección: La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima.- Plazo de presentación de solicitudes:

Conforme lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 32/2005, de fecha de 28 de abril, el plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de la Administración Local con Habilitación Estatal que estén interesados en el desempeño del mismo y si hubiese solicitudes de este tipo, se suspenderá el procedimiento de selección de funcionario hasta el efectivo nombramiento de aquel, momento en el que se dejará sin efecto, si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección interino.

Décimo segunda.- La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General declare desierto el proceso de selección.

Décimo tercera.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León.

Décimo cuarta.- Frente a las bases y al acto de convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

San Miguel de la Ribera, 11 de octubre de 2021.-La Alcaldesa.

R-202103042



ANEXO 1
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D. con DNI, n.º,
con domicilio en,
teléfono, ante Vd. comparezco para manifestar:

- Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de los Ayuntamientos de Argujillo, El Piñero y San Miguel de la Ribera, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la provincia n.º de fecha de de 2021.
- Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.
- Que aporto los siguientes documentos y méritos exigidos en las bases:

Por lo expuesto SOLICITO:

- Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretario-Interventor de esa Agrupación.

San Miguel de la Ribera, a de de 2021.

Fdo.:

Sra. Presidenta de la Agrupación de los municipios de Argujillo, El Piñero y San Miguel de la Ribera. Plaza España, 1; 49717 San Miguel de la Ribera, Zamora.
Sede electrónica: sanmigueldealaribera.sedelectronica.es/info.0

ANEXO 2
MODELOS DE DECLARACIÓN

D. con DNI, n.º,
con domicilio en, teléfono, ante Vd. declaro bajo
mi honor y responsabilidad:

Primero.- Que mi persona no ha sido separada del servicio mediante expediente disciplinario y no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.

Segundo.- Que mi persona no padece enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

Tercero.- Que mi persona no está incurso dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Lo que declaro en San Miguel de la Ribera, a

Fdo.:

R-202103042



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VEZDEMARBÁN

Anuncio aprobación definitiva modificación presupuestaria 1/2021

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 15/09/2021 del expediente n.º 01/2021, de modificación de créditos para concesión de créditos extraordinarios el cual se hace público con el siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Aplic. Progr.	Econ.	Descripción	Créditos extraordinarios	Créditos finales
164	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. CEMENTERIO	30.000,00 €	30.000,00 €
<i>TOTAL</i>				<i>30.000,00 €</i>

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:
- Con remanente de Tesorería para gastos generales.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

INGRESOS

Aplic. Econ.	Descripción	Créditos finales
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	30.000,00 €
<i>TOTAL</i>		<i>30.000,00 €</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Vezdemarbán, 13 de octubre de 2021.-El Alcalde.

R-202103043



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VEZDEMARBÁN

Anuncio aprobación definitiva modificación presupuestaria 2/2021

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 15/09/2021 del expediente n.º 02/2021, de modificación de créditos para concesión de créditos extraordinarios el cual se hace público con el siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Aplic. Progr.	Econ.	Descripción	Créditos extraordinarios	Créditos finales
1532	623.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	30.000,00 €	30.000,00 €
TOTAL				30.000,00 €

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:
- Con remanente de Tesorería para gastos generales.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

INGRESOS

Aplic. Econ.	Descripción	Créditos finales
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	30.000,00 €
TOTAL		30.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Vezdemarbán, 13 de octubre de 2021.-El Alcalde.

R-202103044



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTRONUEVO DE LOS ARCOS

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2021, se ha acordado aprobar definitivamente el expediente, de Modificación de Créditos para concesión de Suplementos de Créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CTOS. INICIALES	SUPLEMENTO DE CTO.
1532.619.00	Pavimentación de vías públicas	6.000	50.000

ALTAS EN PARTIDA DE INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Remanente tesorería para gastos generales	50.000 €
	TOTAL INGRESOS	50.000 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Castronuevo de los Arcos, 11 de octubre de 2021.-El Alcalde.

R-202103045



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARGUJILLO

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
337	622.00 Edificio social	1,00	19.000,00	19.001,00
	TOTAL		19.000,00	19.001,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación económica	Descripción	Euros
Cap. Art. Conc.		
8	87 870.00 Para gastos generales	19.000,00
	TOTAL INGRESOS	19.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

R-202103046



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Argujillo, 13 de octubre de 2021.-El Alcalde.

R-202103046



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARGUJILLO

Anuncio

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras “Alumbrado público en Argujillo”, por importe total de 16.732,65 euros, incluido en el Plan de Obras de 2021, se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://argujillo.sedelectronica.es>].

Argujillo, 13 de octubre de 2021.-El Alcalde.

R-202103050



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTA MARTA DE TERA

Anuncio de licitación

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Santa Marta de Tera, en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2021, aprobó el pliego particular de condiciones técnico facultativas y el pliego de cláusulas administrativas que regirán el concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del aprovechamiento de la actividad extractiva de áridos en Santa Marta de Tera, que se indica a continuación.

A.- Entidad adjudicataria. Entidad Local Menor de Santa Marta de Tera (Ayuntamiento de Camarzana de Tera).

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Entidad local Menor de Santa Marta de Tera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1.- Dependencia: Secretaría Municipal, del Ayuntamiento de Camarzana de Tera.
 - 2.- Domicilio: C/ Carretera nº 27.
 - 3.- Localidad y Código Postal: Camarzana de Tera, 49332 Zamora.
 - 4.- Teléfono: 980 649006.
 - 5.- A su vez, estará a disposición de los interesados en el Tablón de anuncios integrado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camarzana de Tera, en la siguiente dirección web: <https://camarzanadetera.sedelectronica.es>.
 - 6.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de diez días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación.
- d) Número de expediente: 9/2021. De la Entidad Local Menor de Santa Marta de Tera.

B.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato privado.
- b) Descripción del objeto: Actividad extractiva de áridos de las parcelas números 21, 22 y 23, del polígono 31, de Santa Marta de Tera superficie de laboreo minero 155.531 m².
- c) Duración del contrato: Diez años desde que se levante acta de inicio de ocupación de los terrenos.

C.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios especificados en el pliego.

D.- Importe del contrato.

- a) Presupuesto base de licitación: Precio por extracción de árido será de 0,56

R-202103025



€/m³ (excluido el IVA) con un mínimo de extracción anual de 20.000 metros cúbicos de todo uno excluyendo la tierra vegetal.

b) Superficie a explotar 155.531 m².

E.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el tablón de anuncios integrado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camarzana de Tera, en la siguiente dirección web: <https://camarzanadetera.sedelectronica.es>.

b) Modalidad de presentación: Manual, según cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Camarzana de Tera.

2.- Domicilio: C/ Carretera, n.º 27.

3.- Localidad y Código Postal: Camarzana de Tera, 49332 Zamora.

4.- Teléfono: 980 649006.

5.- Horario: Lunes miércoles y viernes de 11:30 a 13:30 horas.

d) Garantía:

1.- Garantía provisional: No se exige.

2.- Garantía definitiva: 5% del precio resultante de la adjudicación para el primer año.(, I.V.A. excluido).

e) Apertura de las ofertas:

1- Dirección: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Camarzana de Tera C/ Carretera, n.º 27, de Camarzana de Tera; 49332 Zamora.

2.- Fecha y hora: Cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas.

Santa Marta de Tera, 8 de octubre de 2021.-El Alcalde.

